

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Franqueo concertado

NUMERO 136

Viernes 7 de Junio

ANO DE 1918

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficiales».

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de EL NOTICIERO, Alfonso XIII, 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados se importe á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Junio de 1918.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Torquemada, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en

la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 5 de Junio de 1918.
—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

Señas del semoviente

Una vaca, de tres á cuatro años, pelo castaño oscuro cergello en las dos orejas, hierro de S en la maza derecha, preñada adelantada.

Junta provincial de Subsistencias

Circular

El excelentísimo señor Comisario general de Abastecimientos, en telegrama recibido el día de la fecha, me dice lo que sigue:

«Instrucciones Circular esta Comisaría fecha 31 Mayo referente á no permitirse se levante de las eras y se traslade á los graneros ó depósitos la avena, cebada, centeno y trigo sin presentación previa por poseedores de declaraciones juradas, deben hacerse extensivas á las habas, algarrobas, leguminosas y maíz.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento, debiendo los señores Alcaldes hacerlo llegar á conocimiento de los labradores de sus respectivos términos con el fin de no irrogarles los perjuicios que por incumplimiento de referida disposición pudieran ocasionarles.

Cáceres 7 de Junio de 1918.
—El Gobernador Presidente, Juan Polo de Bernabé.

En la «Gaceta de Madrid», número 152, correspondiente al día 1 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos

Al proceder la Delegación Regia de Suministros Hulleros á la inscripción de los contratos de compraventa de carbones presentados á los efectos de lo dispuesto en la Real orden de 18 del pasado Abril, se ha observado que la mayoría de aquellos carecen de las condiciones legales necesarias para llevar á efecto dicha inscripción, y para completarlos de modo que puedan conocerse exactamente los detalles de cada suministro.

Esta Comisaría general ha dispuesto que todos aquellos que hubieren presentado algún contrato de los referidos, lo amplien, si ya no lo tuvieran, llenando los siguientes requisitos:

- 1.º Nombre y condición de la entidad vendedora.
- 2.º Nombre y condición de la entidad compradora.
- 3.º Cantidad vendida, clases de los carbones y precio por tonelada, mira de que procede y sitio y consumo á que se destina.
- 4.º Período de tiempo en que ha de servirse el pedido.

La falta de alguno de estos requisitos impedirá la inscripción de los contratos que serán considerados sin efecto alguno.

No serán inscriptos los contratos celebrados con mediadores, siendo solamente inscribibles los efectuados entre productores y consumidores ó entre productores y almacenistas.

Los requisitos expuestos, considerados como indispensables para la inscripción de los contratos, son extensivos á todos los que en lo sucesivo se presenten, los cuales deberán justificarse con los documentos

originales ó con testimonio notarial de los mismos.

La condición de almacenistas se probará mediante la presentación de los recibos de la contribución industrial que por tal motivo se satisfaga. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1918.—El Comisario general, Ventosa.

Señor Delegado Regio de Suministros Hulleros.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS de Cáceres

Remitida por el señor Alcalde del pueblo que á continuación se expresa la relación de deudores que no han satisfecho sus créditos á la fecha de su vencimiento ni tampoco dentro del plazo voluntario de cinco días que determina el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, en armonía con lo prevenido en los artículos 8.º y 9.º de precitada disposición, se les concede un nuevo plazo de ocho días para que puedan ingresar sus descubiertos con el recargo del 5 por 100.

Pósito de Valdefuentes, tres deudores.

Terminado que sea el plazo dicho remitirá el Alcalde un oficio manifestando el nombre de los deudores que han ingresado y cuantía de los mismos, más la certificación por duplicado de los deudores que no hubiesen satisfecho sus descubiertos dentro del plazo señalado á los efectos de los artículos 10 y siguientes del citado Real decreto.

Cáceres 3 de Junio de 1918.
—El jefe de la Sección, Fernando Campos.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

En cumplimiento de orden de la Dirección general del Tesoro público, queda habilitado el domingo próximo, día nueve, para la admisión de los ingresos de cuotas militares, pertenecientes á individuos comprendidos en el artículo 7.º de la Ley de Amnistía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 6 de Junio de 1918.
—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

ALCALDIAS

HIGUERA

Mes de Junio

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

1.º Gastos del Ayuntamiento	133 66
2.º Policía de Seguridad	>
3.º Policía urbana y rural	10 83
4.º Instrucción pública	11 66
5.º Beneficencia	46 55
6.º Obras públicas	2 50
7.º Corrección pública	8 83
8.º Montes	>
9.º Cargas	174 32
10 Obras de nueva construcción	>
11 Imprevistos	12 50
Total	400 85

Higuera 1.º Junio 1918.—El Alcalde, Abdón Naranjo.—El Secretario, Rufino J. Alvarez.

TORREMENGA

Apéndice al amillaramiento

Confeccionado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de dicha riqueza para el próximo año de 1919, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á constar desde que sea inserto el presente en el "Boletín Oficial", de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por estos vecinos y aducir en su caso las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Torremenga á 24 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Félix Sincero.

VALDEOBISPO

Apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el que ha de servir de

base para la formación del repartimiento de la Contribución territorial, para el próximo año de 1919, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Valdeobispo 30 de Mayo de 1918.
—El Alcalde, Pedro Conejero.

VALDASTILLAS

Apéndice al amillaramiento

Confeccionado el que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1919 por esta Junta pericial, queda expuesto al público desagravio en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial», durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Valdastillas á 26 de Mayo de 1918.
—El Alcalde, Rafael Bermejo.

PERALEDA DE SAN ROMAN

Apéndice al amillaramiento

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial de este término para el año 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer reclamaciones, bien entendido que pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Peraleda de San Román á 28 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Pedro Diaz.

TORVISCOSO

Apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de este pueblo, el que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el año de 1919, se encuentra expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Torviscoso á 25 de Mayo de 1918.
—El Alcalde, Leonor Alvarez.

MILLANES DE LA MATA

Apéndice al amillaramiento

Confeccionado por esta Junta pericial de mi presidencia el que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1919, queda expuesto al público desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, en cuyo plazo puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Millanes de la Mata á 20 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Fermín González.

PESCUEZA

Anuncio

Apéndice al amillaramiento

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la Contribución Territorial del año de 1919, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos de este término municipal como forasteros que hayan tenido alteraciones en su riqueza rústica presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á exponer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Pescueza á 1.º de Junio de 1918.
—El Alcalde, Amalio Cantariño.

HERRERA DE ALCANTARA

Apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la Contribución territorial de este término para el año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, desde el en que aparezca en el "Boletín Oficial" de la provincia á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirán ningunas por justas que sean.

Herrera de Alcántara 2 Junio 1918.
—El Alcalde, Simón Blazquez.

PASARON

Apéndice al amillaramiento

Confeccionado el que ha de servir de base al reparto de la Contribución territorial para el próximo año de 1919 por la Junta pericial, queda expuesto al público desagravio desde el 1.º al 15 de Junio para oír reclamaciones.

Pasarón 28 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Andrés Prieto.

CASAS DE DON ANTONIO

Cuentas municipales

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al año de 1917, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con sus justificantes por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos é interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Casas de Don Antonio 3 de Junio de 1918.—El Alcalde, Manuel Nacarino.

TORREMOCHA

Anuncio

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de territorial en el venidero año de 1919, queda expuesto al público por término de diez días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torremocha 3 de Junio de 1918.—El Alcalde, Juan Márquez.

GARROVILLAS

Apéndice al amillaramiento

Confeccionado el que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el próximo año de 1919 por esta Junta pericial, queda expuesto al público desagravio por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garrovillas 1.º Junio de 1918.—El Alcalde, Feliciano Pérez Cruz.

ALBALA

Apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento por territorial del año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio.

Albalá 30 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Juan Mellén Leo.

SALORINO

Apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de esta villa el que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el año de 1919, se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Salorino á 1.º de Junio de 1918.—El Alcalde, Casimiro Hernández.

TORREJONCILLO

Apéndice al amillaramiento

Confeccionado por esta Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial para el próximo año de 1919, queda expuesto al público desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, en cuyo plazo puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que crean de justicia.

Torrejoncillo 30 de Mayo de 1918.
—El Alcalde, Andrés Santos.

Sección no Oficial

Interesa á todos los Ayuntamientos

poseer el libro «El Pósito Municipal», como primer elemento del crédito agrícola, por don Casto González Calleja.

Se halla de venta en la Papelería de «El Noticiero», á 2 pesetas ejemplar.

Se remiten por correo, abonando los gastos de correo y certificado.

CACERES

Tip. y Enc. de EL NOTICIERO

8—Aifonso XIII—8